

para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### *Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 9 de la línea subestación Llerena-Bienvenida, de la Empresa peticionaria.

Final: Apoyo número 12 de la misma línea en Llerena.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,370.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Modificación del trazado por realización de construcción sobre el antiguo trazado.

Presupuesto: 385.289 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/9.755.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 29 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—4.842-14.

#### **19405** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número 29.833. Nombre, «Eduardo II, 1.ª Fracción». Mineral, Espato flúor. Hectáreas, 2.440. Términos municipales: Gúejar-Sierra, Pinos Genil, Monachil, Dilar y otros.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 31 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans.

#### **19406** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que han sido otorgadas y tituladas, por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción, las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, minerales, hectáreas y términos municipales:

2.047. «Consuelo I». Caolín y cuarzo. 454. Peñalén (Guadalajara) y Valtablado y Valsalobre (Cuenca).

2.048. «Consuelo II». Caolín y cuarzo. 904. Peñalén y Poveda de la Sierra (Guadalajara) y Valtablado (Cuenca).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1973.

Guadalajara, 12 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, J. Remón Camacho.

#### **19407** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.081. Nombre, «Nueva Guadalajara». Minerales, plomo, plata y otros. Hectáreas, 336. Términos municipales, Hiedelaencina, Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Guadalajara, 15 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, J. Remón Camacho.

#### **19408** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 4.617. Nombre, «Aranzazuna». Minerales, plomo y cinc. Hectáreas, 5.732. Términos municipales: Mondragón y otros, de Guipúzcoa; Aramoyana y Araya, de Alava, y Arrarás y Elorrio, de Vizcaya.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

San Sebastián, 13 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero jefe de la Sección de Minas, Ignacio Sarasola.

#### **19409** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, minerales, hectáreas y términos municipales:

29.645. «Carolina Anger». Cinabrio. 23. Mieres.

29.857. «La Pilarita número 2». Hierro, 775. Laviana y Sobrescobio.

29.863 bis. «La Duodécima, 2.ª Fracción». Espato flúor. 49. Cabranes y Villaviciosa.

29.872. «El Bache». Caolín. 10. Tineo.

29.912. «Apresurada». Espato flúor. 95. Ribadesella.

29.922. «Eduardo». Espato flúor. 115. Ponga.

29.964. «El Cadupo». Espato flúor. 915. Yernes y Tameza, Proaza y Teverga.

29.985. «Ampliación a Cadupo». Espato flúor. 1.306. Yernes y Tameza y Grado.

29.967. «Uca 3ª». Cobre, hierro y manganeso. 625. Tineo.

29.972. «Trío». Espato flúor. 1.106. Caso.

29.973. «Julia». Antracita. 176. Cangas del Narcea.

29.974. «Uca 4ª». Hierro, cobre y cinabrio. 1.218. Tineo y Luarca.

29.974 bis. «Uca 4ª, 2.ª Fracción». Hierro, cobre y cinabrio. 192. Tineo.

29.974 ter. «Uca 4ª, Fracción 3ª». Hierro, cobre y cinabrio. 185. Tineo.

29.978. «Primavera». Carbón. 100. Laviana.

29.981. «Bolgues». Caolín. 20. Las Regueras.

29.998. «Los Tres». Cuarzo. 20. Cudillero.

30.026. «Ana Isabel». Caolín. 129. Luarca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Oviedo, 22 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.

#### **19410** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investi-

gación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 1.377. «Regoña». Estaño. 5.250. Pereruela, San Román de los Infantes, Villaseco y Almaraz.  
 1.378. «Erraxar». Estaño. 528. Pereruela, San Román de los Infantes y Almaraz.  
 1.392. «San Gabriel». Cuarzo. 4.800. Carracedo de Vidriales, Ayoo de Vidriales y San Pedro de la Viña (Zamora) y Felecheros y otros (León).  
 1.403. «Marta». Grafito. 38. San Ciprián (Anejo de Hermisende).  
 1.404. «Elisa». Caolín. 12. Castrelos (Anejo de Hermisende).

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Zamora, 23 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Santos Antón Alfonso.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**19411** *ORDEN de 23 de junio de 1979 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Simancas (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Simancas (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Simancas (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Simancas (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**19412** *ORDEN de 23 de junio de 1979 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Los Palacios (Sevilla).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Los Palacios (Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado

y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Los Palacios (Sevilla), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Los Palacios (Sevilla), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**19413** *ORDEN de 23 de junio de 1979 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santamera (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Alto Henares. Por Orden ministerial de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Santamera (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santamera (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Santamera (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Alto Henares, de fecha 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.